

La junta se esfuerza por crear un ambiente escolar seguro, ordenado, afectuoso y acogedor. Las pandillas y las actividades relacionadas con las pandillas han demostrado ser contrarias a esa misión y están prohibidas dentro de las escuelas. Una pandilla es cualquier organización, asociación o grupo en curso de tres o más personas, ya sea formal o informal, que tenga como una de sus actividades principales la comisión de actos delictivos y que tenga un nombre común o un signo, colores o símbolos de identificación comunes. La violencia y el crimen que acompañan a las pandillas representan una seria amenaza para la seguridad de los estudiantes y empleados del sistema escolar. Incluso en ausencia de actos de violencia o crimen, la existencia de actividades relacionadas con pandillas dentro de las escuelas crea una atmósfera de miedo y hostilidad que obstruye el aprendizaje y el rendimiento de los estudiantes. Por lo tanto, la junta condena la existencia de pandillas y no tolerará la actividad relacionada con pandillas en el sistema escolar.

A. CONDUCTA PROHIBIDA

Las actividades relacionadas con pandillas están estrictamente prohibidas dentro de las escuelas. Para los propósitos de esta política, "actividad relacionada con pandillas" significa: (1) cualquier conducta que esté prohibida por otra política de la junta y en la que un estudiante participe en nombre de una pandilla identificada o como resultado de la pertenencia a una pandilla del estudiante; o (2) cualquier conducta de un estudiante para perpetuar, proliferar o mostrar la existencia de cualquier pandilla identificada.

La conducta prohibida por esta política incluye:

1. usar, poseer, usar, distribuir, exhibir o vender cualquier ropa, joyería, emblemas, insignias, símbolos, letreros u otros artículos con la intención de transmitir membresía o afiliación a una pandilla;
2. comunicarse verbalmente o no verbalmente (gestos, apretones de manos, lemas, dibujos, etc.) con la intención de transmitir membresía o afiliación a una pandilla;
3. etiquetar o desfigurar la propiedad escolar o personal con símbolos o lemas destinados a transmitir membresía o afiliación a una pandilla (consulte la política 4330, Robo, Entrada Ilegal y Daños a la Propiedad);
4. exigir el pago de protección o seguro o intimidar o amenazar de otra manera a cualquier persona relacionada con la actividad de las pandillas (consulte la política 4331, Agresiones, Amenazas y Acoso);

5. incitar a otros a intimidar o actuar con violencia física sobre cualquier otra persona relacionada con la actividad de pandillas (ver política 4331);
6. solicitar a otros que se unan a una pandilla; y
7. cometer cualquier otro acto ilegal u otra violación de las políticas del sistema escolar en relación con actividades relacionadas con pandillas.

B. Aviso

El superintendente o la persona designada consultará periódicamente con los agentes del orden para mantener ejemplos actualizados de actividades relacionadas con pandillas, incluidos, entre otros, nombres de pandillas y ejemplos particulares de posibles indicadores de pandillas, incluidos símbolos, señales con las manos, graffiti, ropa, accesorios y comportamientos. . Cada director deberá mantener una lista de ejemplos actuales de actividades relacionadas con pandillas para ayudar a los estudiantes, padres y maestros a identificar los símbolos y prácticas de pandillas. La lista estará disponible en un lugar de fácil acceso en la oficina principal de la escuela. Los padres, estudiantes y empleados de la escuela pueden, previa solicitud, acceder a la lista, que incluirá una advertencia de que usar o exhibir ropa, señales con las manos o símbolos identificados en la lista con la intención de transmitir membresía o afiliación a cualquier pandilla puede suponer una estudiante a disciplinar bajo esta política.

Además, el Código de Conducta del Estudiante y todos los manuales del estudiante (u otros materiales similares distribuidos a los padres y estudiantes en lugar de un manual del estudiante) deberán contener un aviso de que (1) la información actualizada sobre actividades relacionadas con pandillas se mantiene en la oficina principal en cada escuela; (2) la información sobre actividades relacionadas con pandillas está sujeta a cambios y se debe consultar al director para obtener actualizaciones; y (3) usar o exhibir ropa, señales con las manos o símbolos identificados en la lista con la intención de transmitir membresía o afiliación a cualquier pandilla puede someter a un estudiante a medidas disciplinarias bajo esta política. El Código de Conducta del Estudiante y el Manual del Estudiante (u otros materiales similares) también proporcionarán las direcciones de los sitios web que contienen información adicional que identifica letreros, símbolos, ropa y otros indicadores de pandillas.

Al proporcionar esta información a estudiantes y padres, la junta reconoce que no todos los indicadores potenciales de pandillas connotan membresía real en una pandilla.

C. CONSECUENCIAS

Antes de recibir consecuencias disciplinarias por una violación de la subsección A.1 o A.2, arriba, un estudiante recibirá una advertencia individualizada sobre qué artículo o conducta viola esta política y se le permitirá cambiar o eliminar inmediatamente

cualquier artículo prohibido. Un estudiante puede ser disciplinado solo si él o ella recibió previamente un aviso de que el artículo o la conducta específicos están prohibidos.

Consecuencias disciplinarias por violaciones de las subsecciones A.1, A.2 y A.6, arriba, deberán ser consistentes con la Sección D de la política 4300, Políticas de conducta estudiantil. El superintendente o su designado enumerará en el Código de Conducta del Estudiante el rango específico de consecuencias que se le pueden imponer a un estudiante por violaciones de estas subsecciones.

Las violaciones de las subsecciones A.3, A.4, A.5 y A.7, arriba, son violaciones tanto de esta política como de otras políticas de la junta. Las consecuencias disciplinarias por tales violaciones serán consistentes con la Sección D de la política 4300 y el rango específico de consecuencias enumeradas en el Código de Conducta del Estudiante para la otra política de la junta violada. Que la violación esté relacionada con pandillas será un factor agravante al determinar las consecuencias apropiadas.

En una situación en la que un estudiante ha violado esta política o se sospecha que está afiliado a una pandilla a través de otra evidencia circunstancial, el director deberá realizar una intervención que involucre al director y / o al subdirector, al estudiante y al padre del estudiante. Dicha intervención también puede incluir al oficial de recursos escolares y a otros, según corresponda. El propósito de una intervención es discutir las observaciones e inquietudes de los funcionarios escolares y ofrecer al estudiante y a sus padres información y la oportunidad de hacer preguntas o proporcionar otra información a los funcionarios escolares.

Esta política se aplicará de manera no discriminatoria basada en las características objetivas de la conducta del estudiante a la luz de las circunstancias circundantes.

Referencias Legales: GS 115C-390.2

Referencias Cruzadas: Políticas de Conducta Estudiantil (política 4300), Código de Vestimenta del Estudiante (política 4316), Robo, Entrada Ilegal y Daños a la Propiedad (política 4330), Agresiones, Amenazas y Acoso (política 4331), Comportamiento Criminal (política 4335)

Adoptado: 9 de julio de 2020